

DICTAMEN ADJUDICACIÓN DIRECTA

Irapuato, Guanajuato, a 24 de junio del 2025.

DATOS DEL SERVICIO PROFESIONAL:

Nombre:	"Actualización de Padrón de Usuarios"
Contratista:	INTEGRORED, S.A. DE C.V.
Monto de contrato:	\$ 5,793,040.00 IVA incluido
Fecha de inicio:	15 de julio de 2025
Fecha de término:	31 de diciembre de 2025

MOTIVO:

Adjudicación directa para la contratación del servicio profesional de Actualización del Padrón de Usuarios.

CONSIDERACIONES:

El servicio de "Actualización del Padrón de Usuarios" para JAPAMI tiene como propósito principal disponer de un registro actualizado y confiable de los usuarios de los servicios de agua potable, alcantarillado y tratamiento. Esto busca optimizar la gestión operativa y maximizar la recaudación de ingresos. El alcance incluye consolidar un padrón confiable que respalde la facturación y recaudación, incluyendo usuarios de giro no habitacional, y la detección de cuentas clandestinas y duplicadas.

Entre los objetivos específicos del proyecto se encuentran:

- Realizar un estudio de actualización para identificar a los usuarios no domésticos conectados a la red, sus condiciones de uso del agua, giro y actividad, y recopilar la información necesaria para optimizar los procesos de lectura, facturación y cobranza.
- Detectar a los usuarios clandestinos para su regularización.
- Fortalecer el sistema de recaudación.

Las actividades involucradas en el servicio comprende:

- Análisis y diagnóstico del padrón de usuarios.
- Elaboración de una propuesta logística en campo.
- Levantamiento de información en campo.
- Registro y validación de la información.

- Actualización de información en el Sistema SIAC.
- Verificación e integración final, incluyendo la emisión de reportes detallados para cambios de giro, usuarios clandestinos, condiciones del predio y duplicidad de cuentas.

MARCO JURÍDICO APLICABLE Y JUSTIFICACIÓN DE EXCLUSIÓN:

1. La Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato tiene por objeto regular, controlar y vigilar los actos y contratos de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos de bienes y prestación de servicios.
2. No obstante el Artículo 7 de dicha Ley establece expresamente los supuestos de exclusión de su aplicación. Específicamente, la fracción V del mencionado artículo establece que "No serán aplicables las disposiciones de esta ley a: [...] V. Los servicios de asesoría, capacitación, estudios, investigaciones y de consultoría, mismos que se regularán por las disposiciones presupuestales y administrativas aplicables".
3. El servicio de "Actualización del Padrón de Usuarios", tal como se describe en los Términos de Referencia, incluye la realización de "estudios de actualización", "investigaciones" para la detección de usuarios y cuentas clandestinas, y "análisis y diagnóstico" del padrón. Estas actividades se enmarcan directamente en la definición de "estudios" e "investigaciones" y "consultoría" que la Ley de Contrataciones Públicas excluye de su ámbito de aplicación.
4. Al estar este tipo de servicio expresamente excluido de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato por el Artículo 7, fracción V, no se requiere someter su contratación a los procedimientos de licitación pública o restringida que la propia ley regula (Capítulos II y III del Título Sexto).
5. Adicionalmente, y de manera complementaria a la exclusión total de la ley para este tipo de servicios, el Artículo 93, fracción VI de la Ley de Contrataciones Públicas, establece una causal de adjudicación directa para los casos en que "se trate de una investigación de mercado o de servicios de asesorías".

ACUERDO:

Con base en lo expuesto, se dictamina que la contratación del servicio de "Actualización del Padrón de Usuarios" puede ser realizada mediante adjudicación directa. Esta determinación se fundamenta en la exclusión explícita de este tipo de servicios (estudios e investigaciones) de la aplicación de la Ley de Contrataciones Públicas para el Estado de Guanajuato, según lo establecido en el Artículo 7, fracción V de dicho ordenamiento legal. En consecuencia, su contratación se regirá por las disposiciones presupuestales y administrativas aplicables, sin necesidad de recurrir a los procedimientos de licitación pública o restringida previstos en la mencionada Ley.

Se emite el presente dictamen para los efectos legales y administrativos a que haya lugar.

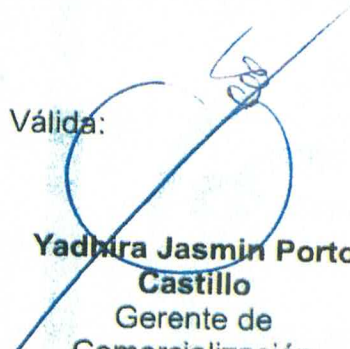
Elabora:


Roberto Rivera Lara
Director de Mantenimiento y
Servicios Generales

Revisa:


**Verónica Milagros
Alfaro García**
Directora de Atención
Ciudadana

Válida:


**Yadira Jasmin Porto
Castillo**
Gerente de
Comercialización